

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 046 2016

16 NOV. 2016

Por la cual se MODIFICA la Decisión Empresarial 054 de 2011, "Reglamento Interno de Trabajo de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP".

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, en ejercicio de sus facultades, en especial las contenidas en la cláusula cuadragésima de los Estatutos Sociales, y

#### CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios del orden departamental, de carácter oficial, constituida mediante Escritura Pública No. 2069 de 2008, de la notaría 28 del Círculo de Bogotá.

Que mediante la Decisión Empresarial No. 54 de 2011, se adoptó el "Reglamento Interno de Trabajo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P", señalando en su artículo primero, que: "(...) El presente Reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren con todos los funcionarios, y las relaciones legales y/o reglamentarias, salvo estipulaciones en contrario que sin embargo, solo pueden ser favorables al trabajador".

Que el artículo primero del decreto 2418 de 2015, reconoció para los empleados públicos del nivel territorial vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la rama ejecutiva de la administración territorial, del sector central y descentralizado, la bonificación por servicios prestados, como una suma equivalente "al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior".

Que el Gerente, con ocasión de la solicitud de varios de los trabajadores oficiales de la Empresa a efectos de que se les reconociera la bonificación referida, así como de los análisis de viabilidad jurídica y financiera efectuado para el efecto, presentó a la Junta Directiva en sesión del 26 de octubre de 2016, la propuesta de reconocimiento de la bonificación por servicios prestados a favor de los trabajadores oficiales de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que mediante acuerdo No.08 del 26 de octubre de 2016, la Junta Directiva aprobó el reconocimiento de la Bonificación por Servicios Prestados para los trabajadores oficiales de la Empresa, disponiendo en el artículo segundo que corresponde al Gerente modificar el reglamento interno de trabajo a efectos de incorporar el reconocimiento de la bonificación por servicios prestados a favor de los trabajadores oficiales.

Que el Director de Finanzas y Presupuesto de la Empresa, mediante comunicación del 13 de octubre de 2016, certifica que en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2016, se encuentran incorporados los recursos para pagar la Bonificación por Servicios Prestados en los términos y condiciones dispuestas en el Acuerdo No.08 de 2016, a todos los servidores públicos de la Entidad.

Que el artículo 31 del Decreto 2127 de 1945, por el cual se reglamenta la ley 6ª de 1945 en lo relativo al contrato individual de trabajo, advierte que en el contenido del reglamento interno de trabajo pueden consignarse las "Prestaciones adicionales a las obligatorias legalmente en su caso".

Que se hace necesario adicionar una obligación a la cláusula Sexagésima Octava "*obligaciones especiales de la entidad*", en lo que hace relación a la Bonificación por servicios prestados para los trabajadores oficiales de la Empresa, lo anterior, teniendo en cuenta lo aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 77.

En mérito de lo expuesto,

**DECIDE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la cláusula sexagésima octava del capítulo XVII, del Reglamento Interno de Trabajo de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP, en el sentido de adicionar una obligación especial a su cargo, así:

**SEXAGÉSIMA OCTAVA. – Obligaciones especiales de la entidad**

- Pagar la bonificación por servicios prestados a los trabajadores oficiales que actualmente se encuentran vinculados o que se llegaren a vincular con Empresas Publicas de Cundinamarca, de acuerdo con las siguientes condiciones:
  1. La bonificación será por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación básica que corresponda al trabajador en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una asignación básica superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608.00) moneda corriente; este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica del trabajador.
  2. Para los demás trabajadores, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la asignación básica.
  3. La bonificación se reconocerá y pagará al trabajador oficial cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

*122*

4. El trabajador oficial que al momento de la terminación de su contrato de trabajo no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación prevista en este artículo.

**PARÁGRAFO:** La bonificación por servicios prestados será reconocida y pagada a los trabajadores oficiales que hayan cumplido el año continuo de servicios para la Empresa, durante la vigencia fiscal 2016.


**SEGUNDO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de enero 1° de 2016.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 NOV. 2016**

Comuníquese y cúmplase

  
ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ  
Gerente General

  
Proyectó: Stella García L. / Abogada

  
Revisó / Fredy Orjuela / Director de Gestión Contractual